

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales.

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, adoptado en la sesión de 26 de julio de 2023, por el que se aprueban las bases específicas que regirán la concesión de subvenciones para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales, unas bases que han sido modificadas por el Acuerdo adoptado en la sesión de 28 de febrero de 2024;

De acuerdo con lo que establecen el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de Creación del Instituto Catalán de las Empresas Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales.

—2 Que las subvenciones que incluye esta convocatoria se regirán por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

b) Las bases específicas del anexo del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 26 de julio de 2023, publicado mediante la Resolución CLT/2777/2023, de 26 de julio (DOGC núm. 8969, de 31.7.2023), que han sido modificadas por la Resolución CLT/633/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9116, de 6.3.2024).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Que las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deberán efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de pública concurrencia (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal [gencat.cat](http://web.gencat.cat/ca/tramits): información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a

dicha plataforma.

—4 Que la dotación máxima de las subvenciones que incluye esta convocatoria será de 1.400.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

1.285.000,00 euros serán para el ámbito “teatro”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.028.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

257.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

80.000,00 euros serán para el ámbito “circo”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

64.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

16.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

35.000,00 euros serán para el ámbito de la danza, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

28.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

7.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

La dotación máxima podrá ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguno de los ámbitos de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de los otros ámbitos en función de las solicitudes admitidas.

—5 Que el periodo para presentar solicitudes será del 5 al 19 de abril de 2024, ambos inclusive.

—6 Que las modalidades de subvenciones que se convocan y sus periodos de realización son:

Del ámbito del teatro:

Modalidad 2.6: definición, conceptualización y ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña en Navidad. El objetivo de las campañas deberá centrarse en fomentar el consumo teatral en Cataluña. Las campañas deberán incidir directamente en la difusión del teatro entre la ciudadanía, y también deberán incentivar el conocimiento de las programaciones estables de los equipamientos públicos y privados de Cataluña entre la población.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Modalidad 2.8: ejecución de proyectos destinados a fomentar la contratación, en Cataluña y en el resto del Estado español, de espectáculos de teatro para adultos y para la sala. La propuesta deberá incluir diferentes actividades dirigidas a profesionales que permitan potenciar el trabajo en red del sector, mejorar la profesionalización y promover la contratación de este tipo de espectáculos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Modalidad 2.9: ejecución de programas de cooperación e intercambio con las salas de teatro de Latinoamérica y sus profesionales, para internacionalizar y fortalecer los proyectos de creación, producción y exhibición del teatro de proximidad de Cataluña, y la capacitación de sus diferentes agentes. Se entiende por *teatro de proximidad* el que se presenta en teatros con un aforo máximo de 150 butacas.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Modalidad 2.10: ejecución de programas de apoyo a la creación y la producción de teatro emergente en Cataluña. El programa deberá incidir en la formación, la mentoría, el asesoramiento y el acompañamiento de las personas creadoras y las compañías de teatro emergentes, así como el fomento de la producción de espectáculos y su exhibición. La propuesta deberá incluir el trabajo en cooperación entre salas privadas de teatro de Cataluña, excepto las de la ciudad de Barcelona. Se entiende por *compañías emergentes* aquellas cuya facturación anual sea inferior a 100.000,00 euros (sin incluir los premios) durante los cuatro años anteriores al año de la concesión de la ayuda, o bien las que realizan el primer proyecto profesional promovido por su dirección artística. Se entiende por *persona creadora emergente* la que realiza su primer proyecto profesional.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Modalidad 2.11: ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña con motivo de la celebración del Día Mundial del Teatro. El objetivo de las campañas deberá centrarse en favorecer el consumo cultural en Cataluña y en motivar a la ciudadanía a llevar a cabo gestos para incrementar el consumo en la compra de entradas de teatro. También deberá incidir en la sensibilización del público respecto a la importancia del teatro como herramienta de cohesión, bienestar y crecimiento de un país.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Modalidad 2.12: ejecución de campañas de difusión y promoción del teatro en Cataluña con motivo de la celebración del Día Mundial de la Infancia. El objetivo de las campañas deberá centrarse en contribuir a poner en valor los beneficios del teatro, y a visibilizar su necesidad en el ámbito familiar y en el desarrollo de los niños y las niñas. La propuesta deberá contribuir, también, al posicionamiento del teatro como herramienta de mejora de una sociedad en constante evolución, e incluirá diferentes acciones de difusión, creación, fidelización o incremento de públicos.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Modalidad 2.13: ejecución de programas de acciones para fomentar la sensibilización y el conocimiento del teatro contemporáneo entre las personas profesionales de los medios de comunicación. Las propuestas deberán incidir no solo en potenciar la creación de un ámbito de relación e intercambio entre el sector profesional del teatro y el de los medios de comunicación, sino también en generar un incremento de presencia pública del teatro en los medios de comunicación con el objetivo de visibilizarlo.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Modalidad 2.14: definición, conceptualización y ejecución de un programa formativo para profesionales de la interpretación en el ámbito del teatro. El objetivo del programa deberá centrarse en la formación en los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que tienen las personas profesionales, y en dotarlas de herramientas en términos legales, contractuales y de gestión administrativa. La propuesta deberá incluir el diseño y la elaboración de varios módulos formativos que

incidan directamente en el crecimiento profesional, así como servicios de acompañamiento profesional para el desarrollo de proyectos teatrales.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Del ámbito del circo:

Modalidad 3.2: ejecución de programas de internacionalización del circo con el objetivo de potenciar su contratación y su visibilidad en el extranjero. El programa deberá centrarse en la cooperación con entidades de otros países para atraer a programadores/as internacionales a Cataluña que contribuyan a la creación de nuevos vínculos con los principales agentes europeos del sector. La propuesta deberá incluir acciones que permitan visibilizar el talento creativo del sector del circo; incentivar conversaciones directas entre artistas y programadores/as del ámbito europeo, tanto a medio plazo como a largo plazo; fidelizar su participación en festivales de Cataluña; abrir nuevas oportunidades de contratación para el circo, y articular las misiones y las competencias de las diferentes personas profesionales de Cataluña que trabajan en la internacionalización del circo.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Del ámbito de la danza:

Modalidad 4.2: coordinación y desarrollo de programas y proyectos destinados a mejorar el sector profesional de la danza que incidan en la formación y la mentoría; el asesoramiento y el acompañamiento; la profesionalización; el fomento de la creación y la producción; el impulso de la contratación y la generación de circuitos, y su difusión e internacionalización.

Periodo subvencionable: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

—7 Que el órgano instructor será el Área de Públicos del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, en su caso, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elaborará la propuesta de resolución definitiva a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio efectuadas con arreglo a la base general 11, y la elevará a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Previamente a la concesión de las subvenciones, el titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponderá a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, se puedan utilizar otros medios electrónicos. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

En la publicación de la resolución deberá constar que no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Jordi Foz i Dalmau
Presidente del Consejo de Administración

RESOLUCIÓN CLT/ /2024, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales (ref. BDNS 749192).

Mediante la Resolución CLT/837/2024, de 9 de marzo (DOGC núm. 9135, de 4.4.2024), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales (ref. BDNS 749192).

El apartado 4 de la Resolución CLT/837/2024, de 9 de marzo, establece una dotación de 1.400.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

1.285.000,00 euros serán para el ámbito “teatro”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.028.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

257.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

80.000,00 euros serán para el ámbito “circo”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

64.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

16.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

35.000,00 euros serán para el ámbito “danza”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

28.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

7.000,00 euros con cargo a la partida 470.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

Vista la propuesta de la directora del Área de Públicos de modificar la dotación prevista inicialmente para esta convocatoria, en el sentido de cambiar la partida que consta, la 470.0001, por la correcta, la 482.0001, de manera que la dotación continúe siendo de 1.400.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

1.285.000,00 euros serán para el ámbito “teatro”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.028.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

257.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

80.000,00 euros serán para el ámbito “circo”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

64.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

16.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

35.000,00 euros serán para el ámbito “danza”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

28.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

7.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los proyectos en lengua catalana u occitana que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales (ref. BDNS 749192), en el sentido de cambiar la partida que consta, la 470.0001, por la correcta, la 482.0001, de manera que continúe siendo de 1.400.000,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

1.285.000,00 euros serán para el ámbito “teatro”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

1.028.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

257.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

80.000,00 euros serán para el ámbito “circo”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

64.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

16.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

35.000,00 euros serán para el ámbito “danza”, distribuidos en las siguientes anualidades, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente:

28.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogado para el año 2024.

7.000,00 euros con cargo a la partida 482.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2025.

Jordi Foz i Dalmau

Presidente del Consejo de Administración